

LEY 9.312

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón

La Plata, 30 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.049-1.329/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo el inmueble ubicado en la Avenida Colón número 1153/99, esquina Alvear, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 190, Parcela 9, y según Título, como Manzana 128, Lote 6, cuyo dominio consta por inscripción número 13.355 del Registro del partido mencionado, propiedad de Olazábal y Cía. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El bien inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado a la instalación y funcionamiento del Museo de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Municipalidad de General Pueyrredón, con cargo a la respectiva imputación de su presupuesto de gastos vigente.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos doce (9.312).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La ley adjunta declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con destino a la instalación y funcionamiento del Museo de la ciudad.

El inmueble de referencia reúne las características de amplitud y ubicación requeridas para la instalación del organismo citado.

Asimismo, el mencionado bien inmueble es un valioso exponente de arquitectura "art nouveau", y una construcción muy característica de la ciudad balnearia, que merece y debe ser preservada para las generaciones futuras.

Por lo expuesto, el Estado Provincial procede a sancionar la ley que se acompaña.